



BASES DEL PROCESO ELECCIONARIO DEL DIRECTORIO CGPA

PERÍODO 2026–2028

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), en cumplimiento de las funciones y facultades que le confieren los Estatutos del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento, Acta N° 1 del 31-07-2026 “Elaboración del proceso eleccionario 2026” y demás normativa aplicable, convoca a todos los padres, madres y apoderados habilitados para participar en el proceso eleccionario destinado a elegir el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) para el período 2026–2028, el que se desarrollará conforme a las siguientes bases:

I. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de votación, validación, escrutinio y proclamación de los resultados del proceso eleccionario del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados para el período 2026–2028, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad y participación.

II. Electores habilitados

Tendrán derecho a sufragio únicamente los apoderados titulares registrados como tales en el sistema oficial de matrícula del establecimiento educacional.

Cada apoderado titular tendrá derecho a emitir un solo voto, independientemente del número de estudiantes que represente en el establecimiento.

III. Modalidad y período de votación

Artículo 1. La votación se realizará mediante plataforma electrónica, utilizando un formulario de Google Forms especialmente habilitado para este proceso.

Artículo 2. El enlace de acceso será difundido el día 03 de agosto de 2026, desde las 08:00 horas, a través de los canales oficiales de comunicación de los Microcentros, quienes deberán remitirlo a los respectivos cursos.

Artículo 3. El proceso permanecerá habilitado hasta las 18:30 horas del día 05 de agosto de 2026, fecha y hora en que el sistema cerrará automáticamente la recepción de sufragios.

IV. Ratificación del voto

Artículo 4. Con el objeto de resguardar la autenticidad del proceso, todo voto emitido electrónicamente deberá ser ratificado mediante firma en el padrón electoral durante la reunión de apoderados correspondiente al nivel del estudiante.

Artículo 5. La Directiva de cada Microcentro, integrada por su Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, será responsable de registrar las firmas de los apoderados en el padrón electoral y entregar dicha documentación al TRICEL al término de la reunión.

Artículo 6. En caso de que el apoderado titular haya emitido su voto electrónicamente y no pueda asistir a la reunión, el apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula podrá ratificar el sufragio mediante su firma en el padrón correspondiente.

V. Validación de los votos

Artículo 7. Finalizada la votación, el TRICEL efectuará el proceso de validación del padrón electoral, verificando:

- a) La identidad del votante mediante su RUN.
- b) La coincidencia entre el padrón electoral oficial y el registro de votos emitidos.
- c) La inexistencia de votos duplicados.
- d) La existencia de la correspondiente ratificación mediante firma en el padrón.
- e) Que el votante posea la calidad de apoderado titular habilitado para sufragar.

VI. Causales de nulidad

Serán declarados nulos los votos que presenten cualquiera de las siguientes situaciones:

- * No corresponder a un apoderado habilitado.
- * Presentar duplicidad de sufragio.
- * Contener datos que no permitan identificar fehacientemente al elector.
- * No haber sido ratificados mediante firma en el padrón electoral.
- * Incumplir cualquiera de las disposiciones establecidas en las presentes bases.

VII. Escrutinio

Una vez concluido el proceso de validación, el TRICEL procederá al escrutinio definitivo de los votos válidamente emitidos, levantando el acta correspondiente, la que contendrá el resultado oficial del proceso electoral.

VIII. Publicación de resultados

El resultado oficial será informado a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento, una vez finalizado el escrutinio y suscrita el acta por los integrantes del TRICEL.

IX. Disposición final

Toda situación no prevista en las presentes bases será resuelta por el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), de conformidad con los Estatutos del Centro General de Padres y Apoderados y la normativa vigente aplicable.

 El TRICEL invita a todos los padres, madres y apoderados a informarse, participar activamente y ejercer su derecho a voto, contribuyendo al fortalecimiento de una comunidad educativa democrática, participativa y comprometida con el bienestar y desarrollo de nuestros estudiantes.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)

Centro General de Padres y Apoderados

Puerto Montt, 03 de agosto de 2026.